

CONVENIO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES A APLICAR EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA QUE PARTICIPEN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS AUTORIZADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a 13 de Marzo de 2009

REUNIDOS:

De una parte la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía Excmá. Sra. D^a. Cinta Castillo Jiménez, en uso de las atribuciones que le corresponden por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 39 de sus Estatutos, D. Antonio Nieto Rivera.

Y de otra el Director General de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante Ecoembes) entidad gestora del sistema integrado de gestión de envases y envases usados D. Melchor Ordóñez Sainz.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO.

Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo los principios de actuación de los agentes económicos involucrados en la gestión de estos residuos, los requisitos exigibles a los envases, la información a suministrar a las Comunidades Autónomas, la programación, los instrumentos económicos y el régimen sancionador.

Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.



Asimismo en el Real Decreto 252/2006 se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.

SEGUNDO

Que los sistemas integrados de gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.

TERCERO.

Tras la entrada en vigor de la Ley 11/1997, se aprueba un Reglamento de desarrollo en el que se incluyen aquellos preceptos, que si bien siguen teniendo la consideración de básicos, por su carácter excesivamente técnico o coyuntural, se regulan en una norma reglamentaria y de acuerdo con la habilitación expresa que confiere al Gobierno la disposición final segunda de la citada Ley.

El artículo 9.2 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece que cada una de las Comunidades Autónomas que tenga aprobado un plan de residuos urbanos acordará un Convenio marco con aquellas entidades a las que se haya atribuido la gestión de los sistemas integrados de gestión. Este artículo establece, asimismo, que en dicho Convenio marco se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobó mediante el Decreto 218/1999 el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía (BOJA nº 134, de 18 de noviembre).

QUINTO

El 18 de enero de 2008 entra en vigor la renovación de la Autorización a Ecoembes como entidad gestora del sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada mediante Resolución de 18 de enero de 2008 de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental. Dicha renovación se concede por un periodo de cinco años.



SEXTO.

El Decreto 194/2008, de 6 de mayo, regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo a la persona titular de la Consejería las atribuciones previstas en el artículo 26 de la Ley 9/2003, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio marco con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

- Regular los compromisos de la Consejería de Medio Ambiente, de la FAMP y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla (en adelante, Ley de Envases) así como el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía y demás normativa aplicable.
- Establecer mecanismos de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la FAMP y Ecoembes para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases, así como definir medidas de intercambio de información y seguimiento, que garanticen el acceso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y de la FAMP a una completa y correcta información sobre las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente convenio marco y de los convenios de colaboración acordados con las Entidades Locales.

Definir los requisitos básicos de participación voluntaria de las Entidades Locales en el sistema integrado de gestión, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar entre las Entidades Locales y Ecoembes para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, garantizando que los fondos recibidos del sistema integrado de gestión cubran los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar las Entidades Locales de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley de Envases, sin perjuicio de la posibilidad de incluir condiciones particulares para determinadas Entidades Locales en casos



específicos, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9.2 del R.D. 782/98, de 30 de abril.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Consejería de Medio Ambiente se compromete a:

- Fomentar el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y sistemas de recogida multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos, definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica. Para ello podrá desarrollar actuaciones de colaboración y apoyo a Entidades Locales, estudios y proyectos de I+D, acciones divulgativas e informativas y actuaciones de comunicación y promoción.
- Poner en marcha los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Intercambiar con la FAMP, con las Entidades Locales y con Ecoembes, cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Crear un registro de las Entidades Locales que suscriban convenio de colaboración con Ecoembes, que comunicará anualmente al Ministerio de Medio Ambiente.
- Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FAMP

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias se compromete a:

- Servir de cauce para el adecuado desarrollo de la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y los Gobiernos Locales.
- Fomentar la participación de las Entidades Locales en el seguimiento y control del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones establecidas en la normativa de aplicación y en el presente Convenio marco, para lo que difundirá su contenido entre todas las Entidades Locales existentes en la Comunidad Autónoma.



- Intercambiar con las Entidades Locales y con Ecoembes cualquier información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio.
- Participar en el desarrollo y fomento de campañas de comunicación en su ámbito territorial, que se enmarquen en las directrices acordadas por la Comisión de Seguimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ECOEMBES

Ecoembes, por su parte, estará obligada a:

- Colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y la FAMP en la realización de acciones de promoción y fomento de sistemas de recogida selectiva y selección de residuos de envases, así como en la realización de estudios y proyectos que permitan mejorar la eficiencia de estos sistemas. En el Anexo IV se recoge la contribución económica de Ecoembes para la Comunidad Autónoma.
- Remitir a la Consejería de Medio Ambiente copia de los Convenios de colaboración que suscriba con las Entidades locales de la Comunidad Autónoma, en formato electrónico. Igualmente, remitirá a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al menos semestralmente, la relación de las Entidades Locales que hayan suscrito dichos Convenios, en formato electrónico.
- Justificar a la Consejería de Medio Ambiente que en los Convenios firmados con las Entidades Locales, queda establecida la financiación de la diferencia de costes entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, de acuerdo con la legislación vigente y el sistema de gestión determinado por la Ley de Envases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la citada Ley. Estos costes incluirán los conceptos y partidas recogidos en el Anexo II del presente Convenio.
- Obtener los fondos necesarios para la financiación de los compromisos contraídos con las Entidades Locales con las que haya suscrito convenio de forma que se cubran los costes adicionales que, en cada caso, tengan que soportar las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación PRIMERA.

Garantizar el reciclado de todos los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial y de los residuos de envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, procedentes de las Entidades Locales con los que haya suscrito Convenio de colaboración, según las condiciones establecidas en los mismos. Así mismo se garantizará igualmente el reciclado de los residuos de envases adheridos al sistema integrado gestionado por Ecoembes, presentes en la fracción resto

procedentes de las Entidades Locales, cuando se hayan suscrito acuerdos de colaboración con dichas entidades para incentivar y fomentar esa vía de recuperación, según las condiciones establecidas en dichos acuerdos.

- Poner en marcha los mecanismos de comprobación necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio marco y de los Convenios de colaboración firmados con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, se llevan a cabo de forma adecuada. En particular poner en marcha medidas para garantizar la veracidad de la información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en aplicación del presente Convenio marco. La Consejería de Medio Ambiente y la FAMP serán informadas por Ecoembes de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de los Convenios con las Entidades Locales de su Comunidad.
- Facilitar a la Comunidad Autónoma la información indicada en el Anexo III, relativa al desarrollo y seguimiento del presente Convenio. Dicha información quedará, en cualquier caso, a disposición de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, si considera necesario requerirla parcial o totalmente. Asimismo intercambiar con la Comunidad Autónoma y la FAMP cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Presentar ante la Consejería de Medio Ambiente información sobre los fondos recaudados en concepto de participación de los envasadores en el sistema integrado de gestión y sobre su distribución a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, junto con el resto de información indicada en el Anexo III del presente convenio.
- Informar a la Consejería de Medio ambiente de los supuestos de incumplimiento, por los envasadores o responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de las obligaciones establecidas en la Ley de Envases para que lleve a cabo las actuaciones que considere oportunas en aplicación del régimen sancionador previsto en el capítulo VII de la citada Ley.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

La participación voluntaria de las Entidades locales se llevará a efecto mediante la firma de Convenios de colaboración entre éstas y Ecoembes.

Las condiciones generales a aplicar a todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban Convenios de colaboración con Ecoembes serán las recogidas en el Anexo I del presente convenio, y ello

sin perjuicio de la posibilidad de incluir condiciones particulares para determinadas Entidades Locales, en casos específicos.

En el Anexo II se recogen las partidas de coste y los parámetros técnicos y económicos a considerar para la determinación de las aportaciones económicas de Ecoembes por la recogida selectiva y selección de los residuos de envases. Así mismo se incluye la estructura general de las fórmulas de pago mediante las cuales se determinan las aportaciones económicas del SIG por las mencionadas actividades.

SEXTA. FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES

Las Entidades Locales recibirán directamente las aportaciones económicas reguladas en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, según lo previsto en los correspondientes Convenios de colaboración que voluntariamente suscriban con Ecoembes.

Para la definición de las cantidades económicas a percibir por las Entidades Locales y que serán acordadas en los Convenios de colaboración con Ecoembes, se tomarán como referencia, entre otros, los datos aportados por las Entidades Locales y estudios que con este objeto puedan desarrollar entidades independientes con la participación, colaboración y/o encargo de las Administraciones Públicas.

En particular las aportaciones económicas para las actividades de recogida selectiva y selección de envases definidas en el anexo II, tendrán en cuenta los costes asociados a dichas actividades en base a unos parámetros de coste y de eficiencia de servicio basados en criterios técnicos y económicos comunes, para asegurar un servicio de calidad a la vez que una racionalización de recursos. Los parámetros de coste y eficiencia del servicio, así como las partidas de coste a considerar, se establecen en el Anexo II del presente Convenio.

SEPTIMA. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma las aportaciones recogidas en el Anexo IV, destinadas a actuaciones de promoción y fomento de la recogida selectiva y selección de residuos de envases.

El destino de estas aportaciones será definido conjuntamente entre la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, la FAMP y Ecoembes.



OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será la de la autorización concedida a Ecoembes por la Consejería de Medio Ambiente, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes en los mismos términos en que se renueve dicha autorización.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por las tres partes firmantes del presente Convenio, y compuesta por dos representantes de Ecoembes, dos representantes de la Administración Local designados por la FAMP y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente, teniendo cada uno de los seis miembros representantes derecho a un voto para la toma de decisiones.

La Comisión de Seguimiento será cauce para la difusión de información relacionada con el ámbito del presente Convenio y, en concreto, de los resultados de la recuperación de envases en la Comunidad Autónoma. A tal efecto se celebrarán los encuentros que sean necesarios entre las partes firmantes y las Entidades Locales colaboradoras, para la puesta en común de experiencias y reflexiones sobre la situación del Convenio, sobre la recogida selectiva y el reciclaje de los residuos, así como para la aportación de propuestas y actuaciones de mejora de los resultados del SIG en Andalucía.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, y mediante mayoría cualificada de los votos de los representantes que la conforman, siendo necesarios 4 votos favorables para su válida adopción, se acordará el desarrollo y planificación de acciones de promoción y fomento de la recogida selectiva, el desarrollo de estudios y proyectos dirigidos a la mejora de la recogida selectiva y la celebración de encuentros periódicos con las Entidades Locales, con cargo a los fondos de promoción del presente Convenio.

La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se puedan celebrar a petición de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, previa aprobación del Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se crea en este acto, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma de este Convenio. La presidencia la ostentará uno de los miembros designados por la Consejería de Medio Ambiente y la secretaría uno de los representantes de Ecoembes.

DECIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo y queda sujeto a la normativa administrativa aplicable. La jurisdicción contencioso administrativa



será quien ostente la competencia para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse.

DECIMO PRIMERA. EFICACIA

Si durante la duración del presente Convenio marco, se aprueba normativa que afecta a la financiación prevista, se aplicará lo que establezca la nueva norma, al ámbito del presente Convenio marco y a los correspondientes Convenios de colaboración, desde su entrada en vigor.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la autorización a Ecoembes, que tuviese efecto sobre las disposiciones del presente convenio o de los convenios de colaboración firmados con las Entidades locales, las partes deberán incorporarla a éstos por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio o de los Convenios de colaboración con las Entidades Locales, las partes se comprometen, a informar a las demás partes de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución de los Convenios en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

En cualquier caso, la eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la vigencia de la concesión de la Autorización a Ecoembes como entidad gestora de sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, de acuerdo con la normativa específica de aplicación.

El Convenio, junto con los anexos, constituye un único documento que obliga a las partes que lo suscriben y sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, verbal o por escrito.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio por triplicado a los efectos oportunos en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Consejería de
de Medio Ambiente

Cinta Castillo Jiménez

Por la Federación Andaluza
de Municipios y Provincias

Antonio Nieto Rivera

Por Ecoembes

Melchor Ordóñez Sáinz

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES A APLICAR A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del R.D. 782/98, de 30 de abril, en este anexo se incluyen las condiciones generales a aplicar a todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que suscriban Convenios de colaboración con Ecoembes, en los que será posible contemplar condiciones particulares para la adecuada aplicación del convenio suscrito.

Primera: se recogerán los datos del sistema integrado de gestión incluyendo la autorización dada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda: en el caso de que la Entidad Local sea Diputación, Mancomunidad o Consorcio se indicarán los municipios que la integran.

Tercera: se pondrá de manifiesto que tanto la Entidad Local como Ecoembes, están interesados en participar en la gestión adecuada de los envases y residuos de envases, de acuerdo con el contenido de la Ley de Envases, y que con tal objeto fijan en el convenio sus derechos y obligaciones respectivos.

Cuarta: se incluirán como compromisos de la Entidad Local los siguientes:

- Recogida, transporte y entrega a Ecoembes de los envases y residuos de envases separados por materiales, en las condiciones acordadas por las partes.
- Aportar a Ecoembes las pruebas documentales necesarias para calcular los costes adicionales que tengan que soportar debido al sistema de gestión de los envases usados y residuos de envases.

Quinta: se incluirán como compromisos de Ecoembes los siguientes:

- Aceptar los residuos de envases y envases usados de cuya gestión es responsable, separados por materiales y en las condiciones acordadas por las partes, garantizando su reciclado.

- Compensar a las Entidades Locales por la diferencia de costes entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos establecido en la legislación vigente, y el sistema de gestión determinado por la ley de envases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases. Estos costes incluirán el importe de la amortización y la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil e infraestructuras.



Sexta: en el proceso de selección del recuperador o reciclador, se considerará el hecho de que éste venga realizando con anterioridad los servicios de recuperación o clasificación de modo satisfactorio.

También se tendrá en cuenta, dentro de esta designación, el principio de proximidad en la gestión de residuos, de acuerdo con lo establecido en la normativa y en la jurisprudencia de ámbito europeo, estatal y autonómico.

Séptima: los Convenios de colaboración deberán tener una duración desde la fecha de su firma hasta que finalice la vigencia de la autorización concedida a Ecoembes por la Consejería de Medio Ambiente.

En caso de renovación de la autorización, los Convenios quedarán prorrogados tácitamente por periodos semestrales, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava: de acuerdo con el carácter de norma de protección medioambiental que tiene la Ley de Envases, los sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y los sistemas de recogida multimaterial de envases ligeros que pongan en marcha las Entidades Locales, serán definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En concreto, el ámbito de implantación de la recogida selectiva será aquel que se justifique sobre la base del beneficio ambiental neto obtenido. A estos efectos, las partes firmantes del presente Convenio podrán poner en marcha estudios como análisis de ciclo de vida o similar de forma que la extensión de la recogida selectiva a ciertas zonas de gran dispersión y baja densidad de población esté previamente justificada por su beneficio ambiental.

Asimismo las infraestructuras de selección de residuos de envases se definirán y diseñarán tomando como referencia las necesidades reales de gestión, evitando el sobredimensionamiento de las mismas o un incorrecto diseño técnico que puedan derivar en una deficiente gestión, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

Al objeto de garantizar el posterior reciclado de los residuos de envases recogidos selectivamente, los sistemas de recogida selectiva y selección que pongan en marcha las Entidades Locales deberán permitir obtener la calidad acordada en los Convenios de colaboración firmados entre las Entidades Locales y Ecoembes.



ANEXO II

CONCEPTOS Y PARÁMETROS A CONSIDERAR PARA DETERMINAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE ECOEMBEES POR LA RECOGIDA SELECTIVA Y SELECCIÓN DE ENVASES

Estructura y partidas de costes a considerar

Los costes de la recogida selectiva y transporte de residuos de envases serán desglosados según costes asociados a una parte fija y costes asociados a una parte variable.

Los costes asociados a la parte fija serán los correspondientes a los contenedores utilizados en la recogida selectiva de residuos de envases por los siguientes conceptos:

- a) amortización de los contenedores
- b) reposición de contenedores
- c) mantenimiento de los contenedores
- d) movimientos improductivos de los contenedores debido a fiestas locales, etc.
- e) lavado de los contenedores
- f) gastos generales y beneficio industrial de la empresa

Los costes asociados a la parte variable serán los costes asociados al servicio de la recogida selectiva de residuos de envases por los siguientes conceptos:

- a) amortización de vehículos
- b) coste de explotación (incluido combustible y otros consumibles) de los vehículos
- c) seguros e impuestos del vehículo
- d) personal de recogida
- e) gastos generales y beneficio industrial de la empresa

Los costes de la selección serán los correspondientes a los conceptos siguientes:

- a) amortización de obra civil y equipos
- b) mantenimiento
- c) personal
- d) costes de operación, incluyendo la gestión del rechazo
- e) gastos generales y beneficio industrial de la empresa

Se distinguirá entre procesos de selección manuales o automáticos y se modulará en función del tipo de material seleccionado (PET, PEAD, film, plástico mix, cartón para bebidas, acero, aluminio y papel cartón) a fin de incentivar la selección y el óptimo aprovechamiento de los materiales.

Parámetros técnicos y económicos

Los parámetros técnicos de los diferentes tipos de recogida selectiva y selección se estandarizarán bajo criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

Con la finalidad de calcular los costes asociados se establecerán referencias para los siguientes elementos relacionados con la gestión de residuos de envases:

1. Recogida Selectiva y Transporte.

- a) Dotación de referencia de contenedores (litros/habitante)
- b) Tipo de contenedor
- c) Capacidad del contenedor estándar
- d) Vida útil de los contenedores
- e) Porcentaje anual de mantenimiento y reposición de contenedores
- f) Frecuencia anual de lavado de los contenedores
- g) Llenado medio del contenedor en el momento de vaciado
- h) Movimientos improductivos de los contenedores
- i) Tipología de población
- j) Dispersión poblacional y estacionalidad
- k) Número de operarios (excluyendo al conductor)
- l) Eficiencia del servicio (contenedores recogidos por hora)
- m) Capacidad de la caja del vehículo
- n) Características del vehículo y consumos
- o) Vida útil de vehículo
- p) Porcentaje máximo de material no solicitado presente en el contenedor de envases ligeros
- q) Gastos generales y beneficio industrial de la empresa

2. Otros parámetros relacionados con el transporte de los residuos recogidos selectivamente, no considerados en el apartado 1

- a) Distancia a la planta
- b) Velocidad del vehículo
- c) Estaciones de Transferencia

3. Selección

- a) Rendimiento de selección manual (kilo hora/operario)
- b) Rendimiento de selección automática
- c) Efectividad de la planta
- d) Calidad de los materiales seleccionados (Especificaciones técnicas de los materiales recuperados)
- e) Capacidad de tratamiento de la instalación, considerándose un tamaño mínimo.

Conceptos y definiciones básicas



En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la actividad turística, la distribución territorial y la densidad urbana.

1.1. Tipología de municipios

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.

Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

1.2. Población generadora y población generadora incorporada

Se define **población generadora**¹ de un municipio como la suma de la población de derecho, más la parte de la población turística² que habría que considerar para dimensionar un servicio ajustado a la generación real de residuos de envases, teniendo en cuenta la influencia de esa población turística. Aplica a municipios con un impacto elevado de la actividad turística. Cuando se implanta el servicio de recogida selectiva pasa a considerarse la **población generadora incorporada** (para la recogida monomaterial de papel-cartón y/o para la recogida de Envases ligeros).

Para el cálculo de la población generadora, en primer lugar se estima la población turística bien a través de las plazas de alojamientos turísticos y su porcentaje de ocupación a lo largo del año, o bien a través de la evolución mensual de la generación de residuos urbanos; en función del valor obtenido se determina si el municipio se considera turístico o no; si se considera turístico se establece si el turismo es estacional o no estacional; finalmente se aplica la fórmula para calcular la población generadora, en función de si el turismo es estacional o no estacional.

El concepto de población generadora está relacionado con el concepto de **población vinculada**, siendo ésta la suma de la población de derecho más el total de la población turística.

² Aunque nos referimos a población turística, el concepto sería aplicable a la población flotante derivada de otra actividad o situación.

El proceso completo es el siguiente:

Estimación de la población turística. Se aplica una de las siguientes metodologías:

- Si se dispone de estadísticas completas y actualizadas en el ámbito municipal, se estima la población turística en función de las plazas de alojamientos turísticos y el porcentaje de ocupación a lo largo del año. Como alojamientos turísticos se consideran: hoteles, campings, turismo rural, apartamentos y segundas residencias. En el caso de segundas residencias se consideran 3,5 personas por vivienda, y como porcentaje de ocupación, se toma la mitad de los fines de semana en el período de enero a mayo y de octubre a diciembre; y el mismo porcentaje de ocupación que en los establecimientos hoteleros para el período junio a septiembre. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.
- Si se dispone de datos completos y actualizados sobre generación mensual de residuos urbanos por municipio, se estima la población turística en función de la variación de la producción mensual de residuos respecto al mes de febrero, que se toma como mes base. La variación de la producción de cada mes se divide por el ratio de cantidad generada por habitante (según el dato del mes de febrero) para obtener el incremento de población (es decir, la población turística) de cada mes. A partir de la población turística de cada mes, se obtiene la población turística anual como media aritmética de la población turística mensual.

Determinación de si se trata de un municipio turístico o no turístico

Una vez estimada la población turística anual se calcula el siguiente ratio:

Ratio = (población de derecho+población turística anual)/población de derecho

Si este ratio es superior a 1,64 se trata de un municipio turístico y aplica el concepto de población generadora; si es inferior a 1,64 se trata de un municipio no turístico.

Clasificación entre turismo estacional y turismo no estacional

Para clasificar el turismo en estacional o no estacional, se analiza la evolución mensual de la generación de residuos sólidos urbanos y se calcula un índice igual a la desviación típica de los datos de los 12 meses dividido por la media anual de la generación. Si este índice es inferior a 0,2 se trata de un municipio turístico no estacional, y si el índice es superior a 0,2 se trata de un municipio turístico estacional.

Cálculo de la población generadora

La población generadora se obtiene sumando a la población de derecho, la parte de la población turística que habría que considerar para dimensionar un

servicio ajustado a la generación-aportación real de residuos de envases. Se calcula de forma diferente si se trata de un turismo estacional o no estacional.

- En el caso de municipio turístico estacional

Se considera que la ampliación del servicio de recogida selectiva debida a la población turística se puede realizar, en parte, con un aumento de la frecuencia de recogida; por eso se hace una corrección a la población turística a considerar.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (\text{población turística} - 0,64 \text{ población de derecho})$$

En el caso de municipio turístico estacional, la población generadora no aplica en relación a la tipología del municipio definido en el apartado 1.1.

- En el caso de municipio turístico no estacional

En este caso se tiene en cuenta que la población turística produce residuos de envases (en cantidad y en agregación) de forma diferente a la población de derecho y que, por lo tanto, no precisa de los mismos medios de recogida; por eso se hace un ajuste a la población turística estimada.

La población generadora se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Población generadora} = \text{población de derecho} + (0,6 \times \text{población turística})$$

En el caso de municipio turístico no estacional, la tipología de municipio según la clasificación del apartado 1.1. se establecerá con el dato de la población generadora.

En ambos casos, tanto si se trata de turismo estacional o no estacional, la población turística calculada aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisada con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos supongan una modificación de la población generadora de $\pm 25\%$.

La **población generadora incorporada**, a la recogida de envases ligeros o a la recogida de papel-cartón, se determinará para cada municipio de acuerdo a la población turística a la que se preste cada servicio de recogida.



Aportaciones económicas de ECOEMBES

1. Recogida selectiva en contenedor específico y selección de envases ligeros

La estructura del servicio, las partidas de costes y los parámetros técnicos y económicos definidos en el presente anexo, determinarán las aportaciones económicas a las Entidades Locales relativas a las actividades de recogida selectiva de papel y cartón y de envases ligeros en contenedor específico y a la actividad de selección de envases ligeros, que se materializarán a través de una fórmula de pago recogida en los Convenios de colaboración.

Las fórmulas de pago tendrán en cuenta los conceptos relacionados con la tipología de los municipios y con la distribución de su población, que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos serán:

- La población generadora que considerará la población de derecho y la población turística o población flotante, derivada de otra actividad o situación, en los términos establecidos en el punto 1.2 del apartado conceptos y definiciones básicas del presente anexo II.
- el tamaño de la población, de forma que se distinguirá entre municipios urbanos (población igual o superior a 50.000 habitantes), semiurbanos (entre 5.000 y 50.000 habitantes) y rurales (población igual o inferior a 5.000 habitantes)
- la distribución territorial, que considerará la particularidad de los municipios semiurbanos y urbanos que estén formados por varias entidades de población, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes, de forma que se reconozca su parcial "ruralidad".
- la estructura urbanística de los municipios, determinada por la distribución de las alturas de sus edificios, de forma que se reconocerá la parcial "ruralidad" de aquellos municipios semiurbanos y urbanos que tengan una estructura urbanística con características asimilables a los municipios rurales.

Los costes considerados incluirán el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil e infraestructuras. Asimismo, se incluirán los costes derivados de la gestión administrativa de las Entidades Locales para el seguimiento y el control de la implantación del SIG.

La fórmula de pago que definirá las aportaciones económicas para la actividad de la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón en contenedor específico deberá tener:



- Una parte fija asociada a los contenedores instalados que incluirá: La amortización, el mantenimiento, la reposición y la limpieza de los mismos, así como los movimientos improductivos.
- Una parte variable asociada al material recogido que incluirá: La amortización, el gasto en combustible y otros consumibles, el mantenimiento y los seguros e impuestos del vehículo, así como el gasto de personal.

La fórmula de pago que definirá las aportaciones económicas para la actividad de selección de envases ligeros deberá incluir:

- Un pago base por kilo recuperado asociado a los costes de personal, gastos generales y beneficio industrial,
- Un pago unitario por kilo recuperado que incluirá la amortización de la obra civil y los equipos, los costes de operación y mantenimiento y los gastos financieros.

Con la finalidad de que la fórmula de pago acordada tenga en cuenta la variabilidad de los parámetros de coste con un impacto directo y determinante en el pago resultante (caso del coste del combustible) las fórmulas de pago preverán la regularización anual correspondiente.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón.

Asimismo será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en los municipios considerados esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en contenedor.

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al sistema integrado y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, la colaboración económica de Ecoembes se limitará en cuanto a la cantidad que podrá facturarse por las Entidades Locales.

3. Revisión de las condiciones económicas

La actualización de las condiciones de pago acordadas en el marco de las actividades de recogida selectiva y selección de envases se realizará con carácter anual, en enero de cada año, considerando al menos la variación del IPC nacional del año transcurrido, y la variación del índice de coste de combustible publicado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



4. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

Esta modalidad tendrá en cuenta la gestión de las Entidades Locales que dispongan de puntos limpios en los que se permita la entrega de residuos de envases ligeros o de papel y cartón, para su uso por particulares.

Ecoembes acordará con las Entidades Locales la financiación correspondiente a la gestión que realicen, diferenciando según gestionen:

- Residuos de envases depositados en contenedores similares a los de la vía pública.
- Residuos de envases depositados en cajas abiertas.
- Residuos de envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales gestionados de forma diferenciada.

5. Campañas de comunicación

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y de cartón/papel, Ecoembes aportará una cantidad anual para la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la población generadora incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, tal y como se establece en el punto 1.2 del apartado conceptos y definiciones básicas del presente anexo II.



ANEXO III

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS POR PARTE DE ECOEMBES

1. Acceso a la información suministrada por las Entidades Locales.

Ecoembes facilitará el acceso por parte de la Comunidad Autónoma y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, mediante el Sistema Web de Gestión de Internet, a toda la información presentada por las Entidades Locales y Consorcios de su territorio.

Dicha información incluye, entre otros datos, las cantidades recogidas mediante recogida selectiva de papel-cartón y recogida selectiva de envases ligeros, las cantidades recuperadas de los diferentes materiales indicando orígenes y destinos (recuperador/reciclador) y la vía de recuperación, así como los pagos realizados por las diferentes actividades incluidas en los Convenios de colaboración.

La información estará disponible para la Comunidad Autónoma y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias desde el momento mismo de su recepción y carga en Ecoembes.

Al objeto de facilitar el manejo de información, Ecoembes proporcionará una serie de informes de control, con información agregada de las Entidades de su territorio, ratios operativos y de evolución de resultados. Podrán facilitarse asimismo datos promedios de Entidades de otros territorios y del conjunto del Estado de forma que, su análisis aporte información útil para la planificación y optimización de los servicios.

2. Información anual.

- Empresas adheridas y envases puestos en el mercado nacional y declarados al SIG por las mismas: número de envases y cantidad total (peso) de cada material de envasado. Se diferenciarán los envases adheridos al SIG de aquellos de los que las empresas informan voluntariamente.

Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes a las empresas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Residuos de envases recogidos selectivamente en Andalucía: cantidad total (peso) de las distintas fracciones de envases, con indicación de su origen y total autonómico.



Posteriormente, se informará de las cantidades recogidas por provincias y del porcentaje que supone la cantidad total recogida selectivamente en Andalucía con respecto al total nacional.

- Residuos de envases de cada fracción recibidos, separados y entregados a cada planta de recuperación de residuos de envases de la Comunidad Autónoma de Andalucía: cantidad total (peso) diferenciado según proceden de recogida selectiva y de recogida de basura en masa.
- Se detallarán las cantidades recuperadas por cada uno de los Convenios de Colaboración firmados con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cantidad total autonómica y las procedentes de recuperaciones complementarias.

Posteriormente, se informará de las cantidades totales recuperadas por provincias, así como del porcentaje que supone la cantidad total autonómica respecto a la total nacional.

Las cantidades recuperadas no incluidas en los Convenios de Colaboración, que se computen de cara al cumplimiento de los objetivos, identificarán posteriormente su origen y su destino final.

- Cantidades finales de residuos reciclados y valorizados, así como el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa vigente en el conjunto del Estado.
- Relación de recuperadores/recicladores a los que sea ha entregado el material puesto a disposición del SIG en los diferentes puntos de Andalucía, con indicación de las cantidades entregadas a cada uno. Entradas y salidas en la Comunidad Autónoma. Justificación, en su caso, de la no aplicación del principio de proximidad a los envases recuperados en Andalucía.
- Relación de Convenios de colaboración firmados tanto con entidades gestoras de otros sistemas integrados de gestión, como con las Entidades Locales.
- Relación de contratos firmados para la recuperación de los envases no incluidos en los Convenios de colaboración.
- Aportaciones económicas del SIG en Andalucía para la gestión en el ámbito de la presente autorización, detallando los importes destinados a cada uno de los Convenios de Colaboración suscritos con las Entidades Locales.
- Con posterioridad se informará del porcentaje que suponen estos importes con respecto a los correspondientes totales nacionales.
- Informe de resultados operativos y económicos del SIG.
- Estimación de la cantidad de residuos de envases del ámbito del SIG generados en Andalucía, mediante extrapolación basada en un criterio



común para todas las Comunidades Autónomas y del grado de cumplimiento en Andalucía de los objetivos previstos en la normativa vigente.

- Rendimiento y eficiencia de las plantas de recuperación de envases ligeros de Andalucía.
- Memoria anual del funcionamiento del SIG. Síntesis de resultados alcanzados en todo el Estado.
- Informe anual de auditoría de cuentas del sistema integrado de gestión, referido al ejercicio anterior, en el que consten las cantidades recaudadas en concepto de aportaciones efectuadas por las empresas adheridas y el gasto devengado.

[Handwritten signature]



ANEXO IV

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBEES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y RECICLADO DE RESIDUOS DE ENVASES

La Consejería de Medio Ambiente, la FAMP y Ecoembes promocionarán y fomentarán la recogida selectiva y selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de actuaciones como la colaboración y apoyo a Entidades Locales, estudios de optimización de la gestión, proyectos de I+D, acciones divulgativas e informativas, actuaciones de comunicación y promoción, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones, Ecoembes pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma una cantidad anual equivalente a 0,06 euros por habitante resultante de calcular la población generadora de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo establecido en el anexo II del presente Convenio.

A esta cantidad se le sumará, cada año, el importe que haya superado el plazo máximo para que las Entidades Locales facturen las campañas de comunicación previstas en los Convenios de colaboración acordados con Ecoembes.

El destino de estas aportaciones será definido conjuntamente entre la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, la FAMP y Ecoembes, que podrán determinar que dichas aportaciones sean facturadas directamente a Ecoembes por parte de las empresas designadas para el desarrollo de las actuaciones.

